

DECRETO 0581 DE 2014 (Abril 7)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se le asignó a la Secretaría de Evaluación y Control, la responsabilidad de "medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en la Administración Municipal, asesorando a la alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo a través de la evaluación independiente y asegurando la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en el Municipio de Medellín".

Que la Secretaria de Evaluación y Control tiene como meta contenida en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, conseguir la Certificación bajo estándares internacionales de la Auditoría Interna, que busca agregar valor a lo público y a la ciudadanía, fortaleciendo la cultura organizacional de la entidad en la consecución de los objetivos de desarrollo concertados con la población y consolidar la efectividad del sistema integral de gestión desde la evaluación independiente de los riesgos, procesos, gestión y resultados en pro del alineación institucional en el ejercicio del buen gobierno y la transparencia.

Que para alcanzar esta meta, la Secretaría requiere contar un empleo de Líder de Programa cuyos requisitos básicos de estudio contemplen títulos profesionales que ofrezcan una alta fortaleza en el entendimiento de la misión del Municipio de Medellín y consecuentemente sean apropiadas para la contribuir al logro de los propósitos institucionales del empleo y de la Secretaría de Evaluación y Control.

Que la Secretaría de Evaluación y Control cuenta con una plaza del empleo Líder de Programa código 20606058, posición 2001370, la cual se encuentra en vacancia definitiva y en reunión sostenida el pasado jueves 3 de abril de 2014 en el doctor John Jairo Velásquez Bedoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, solicitó modificar nuevamente el perfil del empleo Líder de Programa código 20606058, posición 2001370, a fin de que responda a las necesidades actuales de la dependencia incluyendo como requisito básico de estudio, algunas de las profesiones que conforman el área de las Ingenierías y del área administrativa, con el propósito de facilitar el logro del proyecto de Certificación Internacional del proceso de Auditoría Interna.

Que mediante correo electrónico con fecha del 5 de abril del presente año, el doctor Velásquez Bedoya, avaló la modificación del perfil del empleo en mención para que se exija como requisito básico de estudio, Título Profesional en Ingeniería Financiera, o en Ingeniería Industrial, o en Ingeniería Administrativa, o en Ingeniería de Control, o en Administración de Sistemas de Información, o en Contaduría, o en Ingeniería Civil, Administración de Empresas o en Administración de Negocios, dado que son formaciones que guardan concordancia con la funciones del mismo y permite el fortalecimiento del proceso de Evaluación y Mejora del cual hace parte.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el perfil del empleo Líder de Programa código 20606058, posición 2001370, adscrito al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, a fin de hacer más eficiente los procesos.

Que dicha vacante no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, dado que no existe impedimento alguno para su modificación en los elementos que lo definen.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el perfil del empleo Líder de Programa código 20606058, posición 2001370, adscrito al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, el cual quedará de la siguiente manera:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Ingeniería Financiera, o en Ingeniería Industrial, o en Ingeniería Administrativa, o en Ingeniería de Control, o en Administración de Sistemas de Información, o en Contaduría, o en Ingeniería Civil, Administración de Empresas o en Administración de Negocios.

POSGRADO: Título de especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

Artículo 2°: El manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de abril de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretario de Servicios Administrativos